E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO	**CONTRATO DE OBRA** **N.º 289 DE 2026**

OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE, DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN, CON LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, A EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS Y ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA EN EL INGRESO DE CONSULTA EXTERNA Y LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL TABLERO ELÉCTRICO EXISTENTE EN DICHA ÁREA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA TERMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
CONTRATISTA	INGE & SERVICE SAS
NIT	902014650-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE
CEDULA DE CIUDADANIA	10.132.045
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($125.906.987) IMPUESTOS INCLUIDOS Y AIU.
TERMINO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **INGE & SERVICE SAS,** identificada con Nit. **902014650-0** y con matrícula No. **18233146**, de la Cámara de Comercio de Pereira; representada legalmente por **JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.132.045-4,** con capacidad para suscribir contratos en representación, con y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las E.S.E adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación" la Subgerente Administrativa y Financiera elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE OBRA**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que los bienes y servicios objeto de contratación se encuentran previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 con Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 72101507. **J.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia cuenta con recursos en el presupuesto de la vigencia 2026 en el rubro código: 2.4.5.02.05.4129.01 descripción "Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales". **K.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte de **INGE & SERVICE SAS,** quien tiene el perfil e idoneidad para atender la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete, de manera independiente y sin relación de subordinación, con la E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, Risaralda, a ejecutar las obras civiles, arquitectónicas y eléctricas necesarias para la construcción de una caseta de vigilancia en el ingreso de Consulta Externa y la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico existente en dicha área, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, pruebas y demás actividades requeridas para garantizar la correcta terminación y funcionamiento de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas y alcances:

1. Realizar el replanteo y localización del área destinada para la construcción de la caseta en el ingreso de Consulta Externa.
2. Ejecutar las actividades preliminares necesarias para el inicio de la obra, incluyendo cerramiento, señalización y protección de las áreas de circulación y atención de usuarios.
3. Realizar las demoliciones, desmontes y retiros de elementos existentes que interfieran con la ejecución del proyecto.
4. Ejecutar las obras de cimentación y estructura requeridas para la construcción de la caseta.
5. Construir los muros, divisiones y demás elementos arquitectónicos contemplados en el diseño o especificaciones técnicas.
6. Ejecutar la cubierta y los elementos necesarios para garantizar la protección de la caseta frente a las condiciones ambientales.
7. Instalar puertas, ventanas, elementos de seguridad y demás componentes necesarios para el adecuado funcionamiento de la caseta.
8. Ejecutar los acabados de pisos, paredes, cielos rasos y demás superficies, utilizando materiales adecuados para las condiciones de uso de la institución.
9. Ejecutar las instalaciones eléctricas requeridas para la iluminación, tomacorrientes y demás elementos eléctricos de la nueva caseta.
10. Suministrar e instalar luminarias y accesorios eléctricos necesarios para garantizar niveles adecuados de iluminación.
11. Realizar la adecuación, ampliación y/o sustitución del tablero eléctrico existente en Consulta Externa, de acuerdo con la evaluación de carga y las necesidades actuales y proyectadas del área.
12. Suministrar e instalar los interruptores termomagnéticos, barras, protecciones, conductores, borneras y demás componentes necesarios para la ampliación de la capacidad del tablero eléctrico.
13. Realizar las adecuaciones de los circuitos eléctricos existentes que sean necesarias como consecuencia de la ampliación del tablero.
14. Verificar la capacidad de los conductores, canalizaciones, protecciones y demás elementos asociados a los circuitos intervenidos, realizando las modificaciones que técnicamente sean necesarias.
15. Realizar las conexiones, organización, identificación y marcación de los circuitos eléctricos intervenidos.
16. Verificar las condiciones del sistema de puesta a tierra asociado a las instalaciones intervenidas y realizar las adecuaciones que técnicamente sean requeridas.
17. Ejecutar las actividades eléctricas de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y demás normas técnicas aplicables.
18. Realizar pruebas de funcionamiento, continuidad, aislamiento, polaridad, protecciones y demás verificaciones necesarias para garantizar la seguridad y correcta operación de la instalación eléctrica intervenida.
19. Realizar las correcciones y ajustes que sean necesarios como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas.
20. Realizar el retiro y disposición adecuada de los residuos, escombros y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las obras.
21. Entregar las áreas intervenidas completamente terminadas, limpias, funcionales y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la institución.
22. Entregar al supervisor los soportes, fichas técnicas, certificados y demás documentación correspondiente a los materiales y elementos instalados.
23. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas durante el término establecido contractualmente y atender las observaciones realizadas por el supervisor.
24. Informar oportunamente al supervisor cualquier dificultad, condición no prevista o situación que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.

TERCERA. INFORMES En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informe mensual o final en el que dé cuenta de las actuaciones y avance de obra realizados al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Dicho informe es requisito para acceder al pago pactado. **CUARTA. VALOR.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($125.906.987) IMPUESTOS INCLUIDOS Y AIU. PARAGRAFO PRIMERO:** La suma de todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso la ejecución de la obra podrá superar el valor total establecido en el contrato. En el evento de requerirse obras o actividades adicionales, el encargado de la supervisión deberá informar por escrito dicha situación a la Subgerente Administrativa y Financiera para gestionar la respectiva adición o prórroga, antes del vencimiento del plazo. **PARAGRAFO**

CUARTO: Lo entregado y cobrado por el contratista, deberá ser acorde a lo siguiente que se encuentra en la propuesta presentada del contratista, que hace parte integral del presente contrato, a la cual en caso de no hacer entrega total y satisfactoria de todo lo propuesto, se pagará lo equivalente a lo satisfactoriamente entregado y recibido por la entidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGO UNICO,** únicamente por hasta el valor total del contrato, pagadero dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, con prelación y sujeción a la prestación efectiva, satisfactoria de los servicios, entrega conforme y satisfactoria de los relacionados en el PARAGRAFO CUARTO de la CLAUSULA CUARTA del presente contrato; y presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA,** acompañada de sus soportes respectivos y aprobados por la persona encargada de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, esto sujeto, dependiente, acorde y con prelación al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Hospital cancelará al Contratista de acuerdo a los costos de la propuesta presentada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de la obra, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **SEXTA. DECLARACIONES** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **6.1** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá **EL CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **6.5** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales y expedición del registro presupuestal. El lugar de ejecución será la E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, Risaralda. y NO podrá superar el 31 de diciembre del 2026. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución de la obra. **2)** Utilizar los espacios físicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Recibir la remuneración pactada en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **NOVENA. DEBERES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato y las especificaciones técnicas en condiciones de calidad y oportunidad. **2)** Designar por su propia cuenta el personal de trabajo idóneo y calificado, el cual deberá estar afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF, SENA) según corresponda. **3)** Garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, asumiendo la responsabilidad total de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y elementos de protección personal (EPP). **4)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la obra y articular sus procedimientos con el SG-SST del Hospital. **5)** Responder por la conducta y actos de su personal en las instalaciones del Hospital. **6)** Responder por los daños a bienes muebles e inmuebles del Hospital causados por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal, autorizando el descuento automático de las sumas adeudadas. **7)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a reserva legal. **8)** Responsabilizarse de la custodia, vigilancia, pérdidas o deterioro de herramientas, equipos y materiales en obra. **9)** Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL para garantizar la mejor calidad en la ejecución de las obras. **10)** Atender las observaciones e instrucciones que formule la supervisión del contrato. **11)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento del pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1).** Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **4)** Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **5)** Realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **6)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **8)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **9)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **E.S.E HOSPITAL** repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **10)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General

de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato cuya vigencia deberá permanecer por el término de ejecución del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato. (4 MESES). **2) Calidad de los bienes:** Por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, cuya vigencia deberá permanecer por el término de ejecución del mismo más el término previsto para la liquidación del contrato (4 MESES). **3) Estabilidad y conservación de la obra:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contada a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra y por un término de cinco (5) años. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** la entidad contratante [ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO] y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios** tanto la entidad contratante [ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO], como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **DECIMA OCTAVA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **OBRA** y se sujeta a las normas del Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo. EL CONTRATISTA ejecutará la obra contratada por el precio acordado, con autonomía técnica y directiva, sin relación de subordinación laboral. **DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores de **EL CONTRATISTA** quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales. **EL CONTRATISTA** es responsable por el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando la **E.S.E HOSPITAL** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL.** - Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. Los trabajadores de **EL CONTRATISTA** estarán afiliados a la Seguridad Social Integral (EPS, ARL y AFP), como trabajadores de **EL CONTRATISTA. VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato y por cualquier daño, perdida o extravió de los bienes, elementos o insumos que utiliza para la prestación del servicio que se contrata. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGESIMA SEXTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E HOSPITAL, con el apoyo a la Supervisión de un profesional contratado para tal fin quienes se encargarán de **1)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 2)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL**, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **3)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **4)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **5)** Recibir y aprobar los informes presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **7)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **8)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigente en la Entidad para este efecto. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, los protocolos y guías de la Entidad, la disponibilidad presupuestal, las propuestas presentadas con los documentos que las soportan, el registro presupuestal, las garantías constituidas, el acta de aprobación de suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El acta de aprobación de suficiencia de las garantías. **VIGESIMA NOVENA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGESIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido previamente con este objeto del gasto. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGESIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en la Virginia, Risaralda el día **19 de OCTUBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

Firmado digitalmente por Johon Javier Lopez
Fecha: 2026.10.19 20:02:13 -05'00'

JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE
Representante Legal
INGE & SERVICE SAS
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Pérez – Abogado Contratista